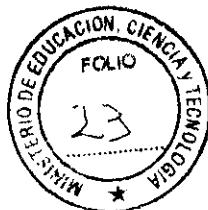




RESOLUCION N° 4861



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO el expediente N° 3845/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la mencionada UNIVERSIDAD DEL SALVADOR solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 74/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

9/  
S/ C/nes M/



4961

RESOLUCIÓN N° 6/97

# Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Guadalajara  
C. H. M.



RESOLUCIÓN N° 436



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

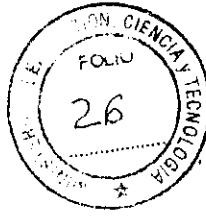
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina

*Sr.  
S. S. S.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

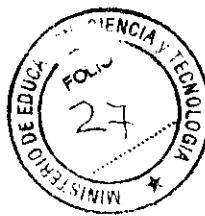
*Soy  
yo  
yo  
yo*

4861  
RESOLUCIÓN N°.....

*Daniel F. Filmus*  
LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 486 /



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES -CICLO  
DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.**

- Asesorar, conducir y supervisar en instituciones públicas y organizaciones privadas en las áreas temáticas propias.
- Desarrollar y conducir proyectos pedagógicos y curriculares en el área de las ciencias sociales.
- Conducir actividades pedagógicas vinculadas a las áreas temáticas.
- Desarrollar planes, programas y proyectos vinculados a las áreas temáticas involucradas
- Participar en equipos interdisciplinarios en el diseño de políticas sociales.
- Desarrollar planes y programas de capacitación y actualización destinados a voluntarios y profesionales que trabajen en áreas socioeducativas.
- Capacitar docentes en la gestión de proyectos sociales.
- Elaborar diseños curriculares acordes a los contextos sociales, culturales e institucionales específicos.

Sy  
MEL



486  
RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A N E X O II

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

**TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

Profesores y Licenciados Universitarios con títulos vinculados con las áreas temáticas, con planes de estudio de cuatro (4) o más años, profesores egresados de Institutos Superiores del Profesorado con títulos vinculados con las áreas temáticas y planes de estudio de cuatro (4) o más años, con un mínimo de 2400 horas. Profesores o con títulos equivalentes vinculados con las áreas temáticas, expedidos por Institutos Terciarios con planes de estudio de tres (3) años con un mínimo de 1800 horas, que cursen y aprueben el ciclo de nivelación previo.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**CICLO DE NIVELACIÓN (Para títulos con planes de tres (3) años)**

1	Filosofía	A	4	144
2	Psicología	A	4	144
3	Introducción a la Metodología de Investigación Social	A	4	144

**CARGA HORARIA DEL CICLO DE NIVELACIÓN: 432 HORAS**

**CICLO DE LICENCIATURA**

4	Introducción a las Ciencias Sociales	C	4	72
5	Historia de las Ideas Sociales y Políticas	C	4	72
6	Filosofía Social y Política	C	4	72
7	Relaciones Internacionales	C	4	72
8	Ciencia Política	C	4	72
9	Sociología	C	4	72
10	Economía Política	C	4	72
11	Antropología Social y Cultural	C	3	54

*Guillermo Gómez*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 486



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

12	Psicología Social	C	3	54
13	Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales	C	4	72
14	Procesos Sociales y Políticos Contemporáneos	C	4	72
15	Horas de Investigación	--	--	120
16	Taller de Apoyo a la Elaboración de la Tesis	C	--	72
17	Nivel de Idioma Inglés	--	--	--
18	Tesis de Licenciatura	--	--	250

*Señor*  
**CARGA HORARIA DEL CICLO DE LICENCIATURA: 1198 HORAS**